



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/1195.

Montevideo, 28 de diciembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 304 ACTA 042

VISTO: La gestión promovida por la Administración Nacional de Telecomunicaciones a efectos de solicitar una nueva ampliación de numeración para telefonía celular móvil (ANCEL).

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución N° 121 de esta Unidad Reguladora de 29 de junio de 2006, se asignó a ANTEL una ampliación de numeración para el servicio móvil celular en un bloque de 500.000 números de la reserva hecha para dicha Administración, adyacente a su plano actual en el rango de 098 50 00 00 al 098 99 99 99.

II) Que ANTEL ha solicitado una nueva ampliación hasta completar el millón de números de su reserva en el rango 098.

III) Que de acuerdo a lo manifestado por dicha Administración han alcanzado en la actualidad casi los 934.000 clientes, estimando que a fines del mes de enero próximo llegarán a un millón de servicios activos.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo al marco normativo vigente compete a esta Unidad Reguladora la administración de los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

II) Que por Resolución N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004 de esta Unidad Reguladora, se aprobó el Plan Nacional de Numeración.

III) Que se definió para cada uno de los tres operadores las reservas de numeración correspondiente para la necesidad de los mismos de ampliar rangos de numeración en el tiempo utilizando el criterio de reservar los bloques de 1 millón contiguos.

IV) Que el criterio adoptado para autorizar ampliaciones en las asignaciones del recurso de numeración, implica el requerimiento de uso del 75% del último bloque asignado.

V) Que en mérito a lo expuesto, corresponderá asignar a ANTEL el bloque de 500.000 números restantes en el rango 098., una vez que alcance un millón cientos veinticinco mil clientes

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Asignar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL- una ampliación de numeración para el servicio móvil celular en un bloque de 500.000 números, completando así la reserva de un millón hecha por esta Unidad para la ampliación de ANTEL en el rango 098, una vez efectuada la comunicación por dicha Administración a esta Unidad Reguladora que cuenta con un millón ciento veinticinco mil servicios activos.
- 2.-**Establécese que a partir de dicha autorización, la asignataria dispondrá del plazo de un año desde esta asignación para iniciar su utilización, pudiendo en caso contrario procederse a la revocación de la misma.
- 3.-**Establécese que ANTEL una vez que se haya puesto en servicio la numeración asignada, deberá notificarlo en forma inmediata a esta Unidad Reguladora, correspondiendo otorgar desde dicha instancia, un plazo de 30 días a los demás operadores para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador en cuestión o entregar dichas llamadas a otro prestador que pueda entregarlas en el destino.
- 4.-**Notifíquese a Administración Nacional de Telecomunicaciones - ANTEL, Abiatar S.A. y AM Wirelees Uruguay S.A.
- 5.-**Pase por su orden a Secretaría General y Telefonía a sus efectos.

|

|